



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICACION: 087583184002-2021-00215-00.
REFERENCIA: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: LEIDIS JOHANA MARTINEZ BUSTAMANTE,
DEMANDADA: EIDER LUIS SAMIA ARRIETA

INFORME SECRETARIAL. A su Despacho el presente proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO, informándole que se encuentra debidamente radicado y está pendiente iniciar el trámite correspondiente al mismo. Sírvase Proveer. Soledad, Junio 11/ 2021. La Secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, JUNIO, ONCE (11) DEL
AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).-**

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda este despacho judicial encuentra que no se cumplen en su totalidad los presupuestos exigidos por la ley, dado a que:

No se cumple con lo preceptuado en el inciso 4º del artículo 6º del decreto 806 de 2020, habida cuenta que no se evidencia constancia del envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada a la dirección física o electrónica que se aporta en el correspondiente acápite de notificaciones.

De igual forma deviene pertinente darle cumplimiento a lo establecido en el inciso 2º del artículo 8º del decreto antes citado, en cuanto a informar al despacho como obtuvo la dirección electrónica que manifiesta le pertenece al demandado, aportando las evidencias respectivas.

Por lo anterior, se inadmitirá la presente demanda, concediéndole a la parte actora el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

RESUELVE:

1. **INADMÍTASE** la demanda de CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovida por la señora LEIDIS JOHANA MARTINEZ BUSTAMANTE, mediante apoderado judicial, contra el señor EIDER LUIS SAMIA ARRIETA, por las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia.
2. **CONCEDASE** a la parte actora el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.
3. Reconocer personería a la Dra. LUISA SALAZAR PÉREZ C.C. No. 32.750.548 de Barranquilla T.P No. 82.995 del C.S de la J., como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

05